

RESOLUCIÓN DE REFORMA
No. POA-EMRAQ-022-2021

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;
- Que,** el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;
- Que,** el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;
- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *“Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos”*;
- Que,** el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *“El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea*

RESOLUCIÓN DE REFORMA
No. POA-EMRAQ-022-2021

porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)";

- Que,** el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado"*;
- Que,** el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 20 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)"*;
- Que,** el artículo 151 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;
- Que,** el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que justo con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)"*;
- Que,** el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *"Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente."*;
- Que,** en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la*

RESOLUCIÓN DE REFORMA
No. POA-EMRAQ-022-2021

formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

- Que,** mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;
- Que,** en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: “**Gestión de la Gerencia General.** - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;
- Que,** con certificación de Resoluciones sesión Ordinaria No. 008-2020 de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP), llevada a cabo el día 23 de diciembre de 2020, la Gerente General de esa fecha deja constancia: “Resolución No. 008-2020-003.- EL Directorio de la EMRAQ-EP resuelve con cinco votos a favor dar conocimiento y aprobado el Plan Operativo Anual y del Presupuesto 2021 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito”;
- Que,** mediante Resolución Nro. 004-2021-002 de 07 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designa al doctor Mauro Fernando Mendoza Álvaro como Gerente General de la EMRAQ-EP;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-TH-2021-0585-M de 12 de octubre de 2021, el Jefe de Talento Humano (E) comunico al Director Administrativo Financiero (E): “Por existir necesidad institucional de presupuestar las diferentes partidas presupuestarias de gasto en personal de los diferentes proyectos y contar con los recursos económicos necesarios para cubrir el rubro de alimentación en el rol de pagos mensual, se recomienda realizar la reforma al POA de la Empresa (...)”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2021-0880-M de 13 de octubre de 2021, el Director Administrativo Financiero (E) comunica al Gerente General: “(...) solicitar a Usted, se sirva autorizar se continúe con el trámite de reforma y disponga al área de Gestión Estratégica prepare la propuesta de reforma correspondiente”;
- Que,** mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0313-M de 14 de octubre de 2021, el Jefe de Gestión Estratégica (E) comunico al Director Administrativo Financiero (E): “Por medio del presente y en referencia a la sumilla inserta por la Gerencia General de fecha 14 de octubre del 2021 “Proseguir con el trámite y realizar la reforma”, en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2021-0880-M, remito a usted adjunto al presente documento la propuesta de reforma Nro. GE-PR-

RESOLUCIÓN DE REFORMA
No. POA-EMRAQ-022-2021

2021-028 y demás documentos habilitantes para continuar con el trámite pertinente”; y, a través de sumilla inserta el Gerente General dispone continuar con el trámite;

Que, se cuenta con la propuesta de reforma Nro. GE-PR-2021-028 de 14 de octubre de 2021 suscrita el Jefe de Gestión Estratégica (E);

Que, mediante informe Nro. DAF-PRE 2021-032 de 22 de octubre de 2021 la Analista de Control Previo y Presupuesto (E) comunica al Director Administrativo Financiero (E): *“En atención a su sumilla emitida por el sistema documental Sitra en el Memorando GADDMQ-EPMRQ-GE-2021-0313-M de fecha 14 de Octubre del 2021, mediante el cual se solicita la viabilidad presupuestaria de las propuestas de reforma GE-PR-2021-028 de fecha 14 de Octubre del 2021 me permito informar a Usted lo siguiente: 1) Que la propuesta de reforma solicitada por el área requirente Talento Humano según (memorando GADDMQ-EPMRQ-TH-2021-0585-M), en el cual se propone las modificaciones presupuestarias a realizarse en su planificación operativa y una vez que se realizó la revisión en el presupuesto de gasto en el cual se verificó que en las cuentas presupuestarias a reformarse existen los fondos disponibles para realizar estos trasposos. 2) Conforme la Propuesta de reforma realizada por el Jefe de Gestión Estratégica las modificaciones o trasposos de créditos se las realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectación al techo presupuestario para el año 2021”.*

Que, mediante Informe N° 022-DAF-2021 de 22 de octubre de 2021, el Director Administrativo Financiero (E) comunica al Gerente General: *“(…) luego de revisar la propuesta de reforma presupuestaria debo indicar a Usted que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa legal vigente, por lo que me permito recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización”;* y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 20 de julio de 2021.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR. - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021:

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PROYECTO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	GESTIÓN DE NOMINA	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510510	192.270,83	10.000,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	GESTIÓN DE NOMINA	PAGO DECIMO CUARTO AL PERSONAL EN SERVICIOS PERSONAL CON CONTRATO	510204	00,00	3.000,00	00,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	GESTIÓN DE NOMINA	PAGO REMUNERACIONES AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS	510105	160.952,00	00,00	10.000,00
APOYO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	gestión DE NOMINA	PAGO POR COMPENSACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS	510707	12.000,00	00,00	3.000,00
13.000,00					13.000,00	13.000,00

PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
PROYECTO: GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

PRODUCTO	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN ACTUAL	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE SALARIOS UNIFICADOS DE LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	510106	930.371,17	5.000,00	00,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DECIMO TERCERO AL PERSONAL EN SALARIOS UNIFICADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	510203	00,00	9.900,00	00,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DECIMO CUARTO AL PERSONAL EN SALARIOS UNIFICADOS BAJO EL RÉGIMEN DEL CÓDIGO DEL TRABAJO	510204	00,00	5.000,00	00,00

RESOLUCIÓN DE REFORMA
No. POA-EMRAQ-022-2021

ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS AL PERSONAL QUE RENUNCIA A SUS PUESTOS DE TRABAJO	510707	11.000,00	00,00	5.000,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO POR ENCARGO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN REMUNERACIONES UNIFICADAS CON INCIDENCIA EN EL ÁREA PRODUCTIVA	510513	10.039,00	00,00	4.000,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL QUE NO HACE USO DEL SERVICIO	510306	65.739,00	00,00	8.000,00
ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	PAGO DE REMUNERACIONES Y COMPONENTES AL PERSONAL DE PRODUCCIÓN	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN MEDICO CUANDO LA TITULAR DEL ÁREA HAGA USO Y GOCE DE SUS VACACIONES	530606	19.244,83	00,00	2.900,00
					19.900,00	19.900,00

Artículo 2.- DISPONER. - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma.

Artículo 3.- ENCARGAR. - a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 4.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

Distrito Metropolitano de Quito, 27 de octubre de 2021

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. -

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

Elaborado por:	Tglo. Juan Fernando Merchán	
Revisado por:	Dr. Marcelo Ocaña García	